

ORDENANZA Nº: 4194/11.-

Ramallo, 14 de julio de 2011

VISTO:

La necesidad de elaborar un registro que dé a conocer la mortalidad por cáncer producida durante los últimos diez años y la existencia actual de dicha patología con el fin de crear el “Mapa Oncológico del Partido de Ramallo”, que incorpore estadísticas y tasas distritales, sirviendo como instrumento para la aplicación de políticas de salud pública, acción social y medio ambiente efectivas para disminuir la carga de morbilidad y mortalidad por cáncer en Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que crear un “Mapa Oncológico” que determine por localidad estadísticas y tasas permitirá dar mayor y mejor tratamiento y asistencia médico-social a las familias afectadas, y detectar posibles factores externos contaminantes del medio ambiente que provoquen o influyan directamente sobre el desarrollo de ésta patología;

Que los datos obtenidos posibilitarán el desarrollo de políticas ambientales efectivas tendientes a eliminar o minimizar, según el caso, los factores contaminantes externos, por el efecto negativo que producen en la salud humana;

Que tal como se expone en publicaciones internacionales, el incremento de factores de exposición, muchos de ellos relacionados con factores ambientales unidos a los procesos de transición epidemiológica y demográficas, son **algunos** de los principales responsables de una mayor carga de morbilidad y mortalidad por cáncer en casi todo el mundo;

Que el conocimiento de la mortalidad y morbilidad son fundamentales para la vigilancia epidemiológica y por lo tanto en la toma de decisiones en el ámbito de la salud pública para la evaluación en salud, tanto de la cobertura, calidad y capacidad de resolución de los servicios como de los programas de acciones específicas e incluso de la disponibilidad de tecnologías médicas;

Que no existe una estadística, ni tasa oficial, derivada de un censo por zonas y localidades efectuado sobre cáncer;

Que lograr detectar posibles índices de contaminación externos que existentes en el medio ambiente, sean éstos naturales o provocados por la acción del hombre, que afecten o puedan afectar la salud de la población en forma localizada posibilitarán desarrollar políticas ambientales eficaces para actuar en consecuencia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el “**Registro Municipal de Cáncer**” del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Definición: El Registro de Cáncer es un sistema de recolección, análisis y ----- empleo de la información sobre características de los tumores malignos y de la población que afectan, en áreas geográficas determinadas.-----

ARTÍCULO 3º) Propósitos: Los principales propósitos del Registro de Cáncer son ayudar ----- a precisar la magnitud del problema y contribuir a controlar su impacto en la comunidad; el sistema debe ser continuo y permanente.-----

ARTÍCULO 4º) El registro deberá identificar los casos: sexo, edad, lugar de residencia, ----- institución tratante, sitio del tumor primario, su tipo histológico y su

extensión clínica cuando se demuestra el diagnóstico, el tratamiento impartido y el seguimiento del paciente, y todo aquel otro dato que se considere de importancia.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda,----- realizará un CENSO poblacional con el objetivo de obtener los datos que conformarán el Registro de Cáncer del Partido de Ramallo, elaborando de manera conjunta con el área de salud una planilla – encuesta en la que se incluirán todos los ítems que se consideren pertinentes.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos ad----- ministrativos necesarios para la ejecución de lo establecido en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.-----